



CONGRESO DE INTENDENTES



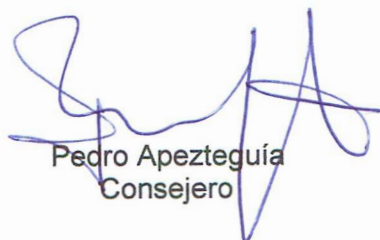
ACTA DE RESOLUCIONES DE LA 59° SESIÓN PLENARIA 30 DE JULIO DE 2020 EN MONTEVIDEO

REF I) Definición del asesoramiento previsto en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República.

RESOLUCION N° 1:

Se aprueba por unanimidad la propuesta entregada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en relación al Presupuesto Quinquenal 2021 – 2025 del Poder Ejecutivo (se adjunta al presente).

Montevideo, 30 de julio de 2020.



Pedro Apezteguía
Consejero



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

PROPUESTA PODER EJECUTIVO - PRESUPUESTO 2021-2025

1.- Artículo 214 de la Constitución: Se mantiene 3,33%.

2.- La base de cálculo será del total de recursos del presupuesto nacional, incluyendo la totalidad de los destinos 1 a 6, sin considerar los siguientes:

- Ingreso por cuotas salud a ASSE 211604001
- Tasa consular 13111001
- Recupero de deudas para pago de juicios 291103
- Recupero de préstamos 291104
- Impuesto a Primaria Rural 112301003
- Incremento de resultados, devoluciones de gastos 632101 - 632102

3.- El piso para el 3,33 % será de \$ 15.614.230.945 a valores promedio de 2019 y se calculará luego de la deducción de las partidas ejecutadas por el Fondo de Incentivos para la Gestión de Municipios, con cargo al 3,33%. El piso de referencia acordado del ejercicio 2020 para las transferencias del 2021 será de \$ 16.500.000.000 (valores 2020). El piso acordado del 2,9% será de \$ 13.597.978.901 a valores promedio 2019, para las Intendencias que incumplan el compromiso de gestión.

4.- En caso de que el Poder Ejecutivo deba pagar el mínimo establecido como consecuencia que el 3,33% sea inferior en el Ejercicio 2021, la diferencia deberá descontarse en los siguientes ejercicios siempre respetando la base mínima asegurada.

5.- En relación al artículo 214 de la Constitución de la República, se mantienen las alícuotas vigentes para la distribución del Art. 674 de la Ley N°19.355 durante el año 2021, aplicándose a partir del 2022 las alícuotas que surjan del trabajo integrado entre el Congreso de Intendentes, OPP y MEF, a fin de corregir las asimetrías en la distribución de transferencias.

Se crea un Fondo de Asimetrías de \$ 250.000.000 anuales (valores 1/1/2021), a efectos de constituir un fideicomiso que permita evitar la disminución de los recursos económicos por la aplicación de las nuevas alícuotas que resulten del ámbito de trabajo antes referido. Dicho Fondo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022. El monto que percibirá cada Gobierno Departamental por concepto del artículo 214 de la Constitución Nacional, no podrá ser inferior durante el periodo presupuestal 2021-2025 al que le corresponde respectivamente en aplicación de las actuales alícuotas.

6.- Compromisos de gestión

Los compromisos de gestión por un total de 0,43% se establecerán en la Comisión Sectorial de Descentralización en base a las siguientes pautas:

0.23%

a) Planes de austeridad en el gasto público local, sin afectar las inversiones y servicios orientados al desarrollo social y humano de nuestros territorios.

0.10%



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

b) Planes tendientes al equilibrio de las finanzas departamentales, sin que ello implique recortar recursos actualmente destinados a las políticas sociales y de género de las intendencias.

c) 0.10%

Reporte de información de ejecución financiera mensualmente en un formato sencillo que brindara la OPP:

- para el 2022 se deberá llegar a que como máximo el día 20 de cada mes se recibirá la información del mes anterior.

7.- El porcentaje de crédito afectado será del 11% para el pago de servicios públicos y se podrá incorporar un 10% para aquellos acuerdos que se celebren entre ANCAP y los Gobiernos Departamentales.

En la Comisión Sectorial de Descentralización se analizará la pertinencia de aplicar un mecanismo que determine compensaciones.

8.- El aporte máximo para estudios de pre-inversión del Fondo Nacional de Pre-inversión será del 70%.

9.- El Fondo de Incentivo a la Gestión de los Municipios se nutrirá de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro (en millones de pesos):

	2021	2022	2023	2024
	Crédito	Crédito proy.	Crédito proy.	Crédito proy.
Literal A) -RRGG	165.236.762	165.236.762	165.236.762	165.236.762
Literal B) - RRGG	120.000.000	160.000.000	220.000.000	260.000.000
Literal B) - Art. 214	600.000.000	700.000.000	750.000.000	850.000.000
Literal C) - Art. 214	150.000.000	200.000.000	250.000.000	300.000.000
Literal D) - RRGG	50.000.000	80.000.000	120.000.000	150.000.000
Total	1.085.236.762	1.305.236.762	1.505.236.762	1.725.236.762

• Valores 2021.

En cuanto a la distribución de las partidas de los Literales A) y D), a cargo de Rentas Generales, se distribuirán en partidas iguales entre todos los municipios del país.

Las partidas correspondientes al Literal B) se distribuirán de acuerdo a los criterios vigentes y se destinará a proyectos y programas aprobados por la Comisión Sectorial de Descentralización.

Si bien no podrán financiarse directamente recursos humanos con esta partida, si podrá afectarse hasta el 30% de la misma a otros gastos de funcionamiento.

El 50% de estos proyectos deberán ser destinados a obras de mejoramiento de pluviales, caminería urbana y rural, cordón cuneta, veredas, alumbrado público, gestión de residuos.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La partida del Literal C) se destinará a proyectos y programas financiados por el fondo y sujetas al cumplimiento de metas que emerjan de los compromisos de gestión celebrados entre los Municipios y los Gobiernos Departamentales suscritos y evaluados conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial de Descentralización.

En caso de incumplimiento de los compromisos de gestión, los fondos previstos en los Literales C) y D) se retendrán y serán redistribuidos entre aquellos que cumplan con la totalidad de los compromisos, con el mismo criterio de distribución establecido en dichos literales.

10.- En relación al Programa de Caminería Departamental las asignaciones serán las del siguiente cuadro (en millones de pesos):

	2021	2022	2023	2024
	Crédito	Crédito proy.	Crédito proy.	Crédito proy.
Art. 214 – 999 *	470.470.268	470.470.268	470.470.268	470.470.268
RRGG – 994 **	1.039.048.258	1.039.048.258	1.039.048.258	1.039.048.258

*Valores 2020; ** Valores 2021

El proyecto 998 se ve en el cuadro anterior fusionado al proyecto 994, la distribución de este programa será aprobada a partir del próximo año por la Comisión Sectorial de Descentralización, teniendo presente que ningún Gobierno Departamental podrá percibir menos de lo percibido en el año 2020.

El proyecto 994 seguirá siendo financiado a través del Préstamo con el BID manteniendo la contrapartida del 30% de los Gobiernos Departamentales que podrá ser afectada al proyecto 999.

11) En relación al Programa Fondo de Desarrollo del Interior las asignaciones serán las del siguiente cuadro (en millones de pesos):

	2021	2022	2023	2024
	Crédito	Crédito proy.	Crédito proy.	Crédito proy.
FDI	2.027.601.880	2.027.601.880	2.027.601.880	2.027.601.880

Valores 2020.

Del presupuesto anual un mínimo del 15% deberá ser ejecutado en territorios municipalizados y un mínimo del 3% deberá ser destinado a proyectos de desarrollo en el territorio departamental.

Se mantiene el régimen de distribución vigente.

12.- SUCIVE

El Poder Ejecutivo se hará cargo de una suma de hasta \$ 185.000.000 de pesos anuales, a valores de 2020 para el funcionamiento y desarrollo del SUCIVE.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

13.- Alumbrado Público

Se fija una partida de \$ 400.000.000 de pesos a valores de 2020 con cargo a Rentas Generales a ser distribuida entre los Gobiernos Departamentales de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión Sectorial de Descentralización.

Con respecto a la partida pendiente de Eficiencia Energética del ejercicio 2020 será distribuida de acuerdo a la sugerencia del Congreso de Intendentes ante la Comisión Sectorial de Descentralización, priorizando aquellos departamentos que no han realizado el recambio de luminarias.

**Ministerio de Economía y Finanzas
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Congreso de Intendentes**